

Constancia Secretarial: el 21 de junio ingresa con fijación en lista del artículo 120 del CGP para proferir sentencia.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00309

En atención a que en la audiencia del 18 de septiembre de 2020 se escucharon los alegatos de conclusión de las partes por la juez DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO se torna necesario volver a escucharlos ante cambio de funcionario.

Lo anterior con miras a evitar la estructuración de la nulidad consagrada en el artículo 133 (numeral 7) que establece que “el proceso es nulo, en todo o en parte”, “cuando la sentencia se profiera por un juez distinto del que escucho los alegatos de conclusión”. Norma sobre la que la doctrina ha señalado que “se pretende es que el juez llamado a decidir el proceso escuche los alegatos”¹.

Además, debe recordarse que conforme el inciso 5° del numeral 1° del artículo 107 ibid., “Cuando se produzca cambio de juez que deba proferir sentencia en primera o segunda instancia, quien lo sustituya deberá convocar a una audiencia especial con el solo fin de repetir la oportunidad para alegar. Oídas las alegaciones, se dictará sentencia según las reglas generales”.

Con fundamento en este canon se fija la hora de las 9:30 a.m. del día 8 de julio de 2021, para que tenga lugar la audiencia especial para repetir la oportunidad para alegar, la cual se realizará de manera virtual.

Con ese propósito, en el día y la hora fijados en este auto los abogados de las partes (y estas, si quieren comparecer), deberán ingresar con anticipación al link que se les remitirá a su dirección de correo

¹ AZULA CAMACHO, Jaime. Manual de derecho procesal. Parte general. Tomo II. 9ª edición. Bogotá. Temis. 2015. Pág. 261.

electrónico, o que se les informará por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición.

En caso de requerir documentos, o todo el expediente, o cualquier requerimiento relacionado con la audiencia programada, podrán solicitarlos a través del correo electrónico cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 033 del
1° DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e46c2e8e36ef09ff5b69019b9281881d76969b86fb93b6b8d8cd9b58f6f0460e

Documento generado en 29/06/2021 07:52:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>